

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-11167 *Resolución por la que se autoriza la permuta en el Monte de Utilidad Pública número 54 Molino de Santiago y Espumoso, término municipal de Ampuero.*

Visto el expediente seguido en la Dirección General del Medio Natural promovido por D. José González Garmendia con objeto de realizar una permuta con terrenos del Monte de Utilidad Pública número 54 denominado "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al Ayuntamiento de Ampuero (T.M. Ampuero), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de 13 de octubre de 2015 (Registro de Entrada nº 21393) D. Ignacio Aparicio García, en representación de D. José González Garmendia, solicita al Servicio de Montes la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) número 54 "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al Ayuntamiento de Ampuero, por otros de su propiedad colindantes con el citado monte (T.M. Ampuero).

La finca ofrecida es un terreno de 1,9984 hectáreas en "Solamaza" dedicado a pradería y a arbolado autóctono que linda al Norte con carretera y río, al Sur con el Ayuntamiento de Ampuero y Aurelio Albo Lavín, al Este con el M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso", M^a Aurora Verano Iriondo y Aurelio Albo Lavín, y Oeste con Miguel Garzón González y Aurelio Albo Lavín. Se corresponde con la parcela 94 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Ampuero y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo como finca número 29.580 a favor de D. José González Garmendia y D^a. Milagros Angulo Santillán.

La finca solicitada es un terreno de 1,0516 hectáreas de pradería en la "Mies de Ahedo" que linda al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con el interesado. Se corresponde con las parcelas 10, 242 y 252 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ampuero y forma parte de la finca número 2748 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo a favor del Ayuntamiento de Ampuero.

SEGUNDO.- El 5 de abril de 2017 (Registro de Entrada nº 7076 de 17-04-2017) el Ayuntamiento de Ampuero remite certificado del acuerdo de inicio del expediente de permuta adoptado en el Pleno de 30 de marzo de 2017.

TERCERO.- El 8 de octubre de 2018 el Servicio de Montes emite informe favorable a la permuta por afectar a una parte no significativa del M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso" y suponer una mejor definición del monte y una mejora en su gestión y conservación.

CUARTO.- El 10 de octubre de 2018 el director general del Medio Natural emite propuesta de Resolución que es remitida el 18 de octubre de 2018 (Registro de Salida nº 21770) al Ayuntamiento de Ampuero y al interesado a efecto de alegaciones.

El 30 de noviembre de 2018 (registro de entrada nº 2018GCELEC143807) el Ayuntamiento de Ampuero remite certificado del acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018 de conformidad con la permuta.

D. José González Garmendia no ha remitido alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 54 el denominado "Molino de Santiago y Espumoso", perteneciente al pueblo de Ampuero, en el término municipal de Ampuero.

Procede del Catálogo de 1901, aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901, en el que figuró con el mismo número y denominación.

Su deslinde fue aprobado por Real Orden de 22 de julio de 1924 (Boletín Oficial de la Provincia de Santander nº 69 de 18-08-1924).

Fue inscrito el 11 de octubre de 1924 en el Registro de la Propiedad de Laredo al folio 60 del Tomo 188 del Archivo, finca número 2748, inscripción 1ª de posesión a favor del Ayuntamiento de Ampuero. Inscripción 2ª de 19 de agosto de 1952 de conversión en dominio a favor del Ayuntamiento de Ampuero al Folio 42 del Tomo 188, finca número 2748.

SEGUNDO.- El apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (según su redacción original por cuanto la modificación operada por la Ley 29/2015 no estaba vigente a fecha de inicio del expediente) establece que la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

TERCERO.- El apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 de Montes establece que la desafectación de los montes catalogados de dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

CUARTO.- El órgano competente para resolver este expediente es el consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normas de general aplicación, emito la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas en el término municipal de Ampuero:

- Finca propiedad de don José González Garmendia en "Solamaza" de 1,9984 hectáreas de cabida que linda al Norte con carretera y río, al Sur con el Ayuntamiento de Ampuero y Aurelio Albo Lavín, al Este con el M.U.P. nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso", Mª Aurora Verano Iriondo y Aurelio Albo Lavín, y Oeste con Miguel Garzón González y Aurelio Albo Lavín.

Se corresponde con la parcela 94 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Ampuero y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo como finca número 29.580.

- Finca del Monte de Utilidad Pública nº 54 "Molino de Santiago y Espumoso" de 1,0516 hectáreas de cabida que linda al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con José González Garmendia.

Se corresponde con las parcelas 10, 242 y 252 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Ampuero y forma parte de la finca número 2748 inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo a favor del Ayuntamiento de Ampuero.

CVE-2018-11167

LUNES, 14 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 9

SEGUNDO.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca solicitada en el Monte de Utilidad Pública número 54 "Molino de Santiago y Espumoso" a fin de proceder a la permuta.

TERCERO.- En el plazo de dos años desde la notificación de la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto.

CUARTO.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por D. José González Garmendia.

QUINTO.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 18 de diciembre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2018/11167](#)